

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES IV

Caracas, viernes 25 de enero de 2019

Número 41.572

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Nacional "El Niño Simón"

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

ONA

Providencia mediante la cual se otorga el Reconocimiento "Orden al Mérito en la Lucha Contra el Tráfico Ilícito y la Prevención del Consumo de Drogas", en su Única Clase, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, por su abnegación y eficacia en el desempeño de funciones profesionales encomendadas, puestas de manifiesto en toda circunstancia en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marygnacia García Asuaje, como Directora, en calidad de Encargada, de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Hernán Joel Zambrano Arratia, como Cuentadante y Director de Administración y Finanzas, en calidad de Encargado, de esta Superintendencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José David Moreno Sánchez, como Director General de la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Dimas Raúl Nicolás Cazal Acosta, como Director Ejecutivo, en calidad de Encargado, de la Fundación Editorial El Perro y la Rana, ente adscrito a este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Dirección Ejecutiva.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Procuraduría General de la República.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Leandra Leanmarys Torres Brito, a la Fiscalía Tercera del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar, y competencia en materia para la Defensa de la Mujer.

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)

Caracas, 10 de octubre de 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 00030/18

Quien suscribe, **MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.300.712**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA** de la **Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS)**, carácter que consta en el Decreto N° 2.717, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.090 de fecha 07 de febrero del 2017, creada según consta del documento inscrito ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal de Caracas en fecha diez (10) de noviembre de 1966, anotado bajo el N° 30, Folio 77, Tomo 18 del Protocolo Primero, cuya última modificación consta en el documento protocolizado por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador en fecha catorce (14) de julio de 2014, inscrito bajo el N° 32, Folio 181, Tomo 17, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.461 de fecha 25 de julio de 2014; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo y en atención a lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública en su Artículo 5° numeral 5, procedo a dictar la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Designar al ciudadano **LUIS ALBERTO LIENDO PASERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.487.989**, como **DIRECTOR REGIONAL** de la **FUNDACIÓN REGIONAL EL NIÑO SIMÓN MIRANDA**, a partir de la fecha de su notificación es decir el día 10 de octubre de 2018, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas en el Despacho de la Presidenta de la **Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS)**, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018). Año 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese




MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
PRESIDENTA

FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)

Decreto N° 2.717 del 07/02/2017
Gaceta Oficial N° 41.090 del 07/02/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)

Caracas, 29 de noviembre de 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 00031/18

Quien suscribe, **MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.300.712**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA** de la **Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS)**, carácter que consta en el Decreto N° 2.717, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.090 de fecha 07 de febrero del 2017, creada según consta del documento inscrito ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal de Caracas en fecha diez (10) de noviembre de 1966, anotado bajo el N° 30, Folio 77, Tomo 18 del Protocolo Primero, cuya última modificación consta en el documento protocolizado por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador en fecha catorce (14) de julio de 2014, inscrito bajo el N° 32, Folio 181, Tomo 17, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.461 de fecha 25 de julio de 2014; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo y en atención a lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública en su Artículo 5° numeral 5, procedo a dictar la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ALEJANDRA JOSE ORTIZ MELENDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.612.825**, como **DIRECTORA REGIONAL (E)** de la **"FUNDACIÓN REGIONAL EL NIÑO SIMÓN LARA"**, a partir de la fecha de su notificación es decir el día 29 de noviembre de 2018, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas en el Despacho de la Presidenta de la **Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS)**, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Año 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
PRESIDENTA
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)
Decreto N° 2.717 del 07/02/2017
Gaceta Oficial N° 41.090 del 07/02/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS (ONA)
208, 159° y 19°

FECHA:

23-01-2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2019

Quien suscribe, **JUAN PEDRO GRILLO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.454.656, Jefe Encargado de la Oficina Nacional Antidrogas, designado mediante Resolución N° 010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.315, de fecha 08 de enero de 2018, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley Orgánica de Drogas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.546, de fecha 5 de noviembre de 2010, en concordancia con lo previsto en los artículos 13 y 18 de la Providencia Administrativa N° 001-2017, de fecha 18 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.080, de fecha 23 de enero de 2017, previo el voto favorable del Consejo de la Orden al Mérito en la Lucha Contra el Tráfico Ilícito y la Prevención del Consumo de Drogas y lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

POR CUANTO

Mediante Providencia Administrativa N° 001-2017, de fecha 18 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.080 de fecha 23 de enero de 2017, se crea el Reconocimiento **"ORDEN AL MÉRITO EN LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO Y LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS"**, en su Única Clase, para el personal que labora en la Oficina Nacional Antidrogas, así como en otras dependencias públicas y privadas que se hagan acreedoras del mismo, con la finalidad de enaltecer, premiar y estimular los actos insignes, distinguiendo la eficiencia, constancia y lealtad en apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito y la prevención del consumo de drogas,

POR CUANTO

Resulta necesario reconocer los esfuerzos de los funcionarios y funcionaras que, con eficiencia, han dispensado valiosos servicios en beneficio de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas,

DECIDE



Artículo 1. Se otorga el Reconocimiento **"ORDEN AL MÉRITO EN LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO Y LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS"**, en su **Única Clase**, a los funcionarios que más adelante se indican, por su abnegación y eficacia en el desempeño de funciones profesionales encomendadas, puestas de manifiesto en toda circunstancia en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas. Lo que da viabilidad al conferimiento de tan honorable Orden:

EDMUNDO ANTONIO CAICEDO URIBE	V- 2.553.121
ELIZABETH ANA PEREIRA ROHAN	V-14.905.547
JUAN VILLAR GONZALEZ	V- 9.147.542
RONALD ROLANDO RIVAS RAMOS	V- 14.812.934
BRAYNER JOSE LOPEZ SARMIENTO	V- 13.608.271
JIMAI MONTIEL CALLES	V- 12.693.042

Artículo 2. Expídase el Diploma previsto en el artículo 8 de la Providencia Administrativa de creación del Reconocimiento; asimismo, regístrese y transcribáse lo conducente, de conformidad con lo ordenado en los artículos 19 y 20 *eiusdem*.

Artículo 3. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JUAN PEDRO GRILLO GONZÁLEZ
JEFE (E) DE LA OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS (ONA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 005/2019

AÑOS 208°, 159° y 19°

CARACAS, 22 DE ENERO DE 2019

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional (E) **WILLIAN ANTONIO CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad número **V-9.953.939**, designado mediante Decreto N° 3.613 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 5 numeral 2 y artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **GARCÍA ASUAJE MARYGNACIA**, titular de la cédula de Identidad N° V-7.436.371, como **Directora en calidad de Encargada de la Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido pública de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la delegación aquí otorgada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



WILLIAN ANTONIO CONTRERAS
Ministro (E) del Poder Popular de Comercio Nacional

Decreto N° 3.613 publicado en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.479, de fecha 11 de septiembre de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA (Sunagro)

Caracas, a los 18 días del mes de enero de 2019

208°, 159°, 20°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 1497/2019

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.091.029**, designado mediante Decreto N° 2.353, de fecha 15 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.231 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14, numerales 8 y 12, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; conforme con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y los artículos 49, 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano, **HERNAN JOEL ZAMBRANO ARRATIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.666.511**, como **CUENTADANTE Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ENCARGADO**, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (Sunagro).

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **HERNAN JOEL ZAMBRANO ARRATIA**, titular de la cédula de identidad **V-11.666.511**, en su carácter de **CUENTADANTE Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ENCARGADO**, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (Sunagro), las siguientes atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Los documentos que deba suscribir en su carácter de Cuentadante de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).
2. Los actos relativos a los procedimientos de selección de contratistas para la contratación de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, para la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (Sunagro), en coordinación con la Comisión de Contrataciones.
3. Los contratos de trabajo y contratos de honorarios profesionales, que tengan por objeto la prestación de servicios a la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (Sunagro). Asimismo, la facultad de rescindir los contratos de personal y de honorarios profesionales, previo cumplimiento de la normativa legal vigente que rige la materia.

4. La ordenación de los gastos inherentes a la administración del sistema de recursos humanos y de gestión de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (Sunagro), hasta por un monto inferior a Quince Mil Unidades Tributarias (15.000 U.T).
5. La certificación de documentos y copias, relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
6. Controlar, Dirigir y Garantizar la ejecución de los Programas de Mantenimiento preventivo, correctivo y de servicios básicos e internos, conforme a los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (Sunagro).
7. Realizar la programación financiera y ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (Sunagro).
8. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (Sunagro), a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia, apoyando el cumplimiento de la normativa legal vigente.
9. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
10. Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (Sunagro).
11. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados a la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (Sunagro), a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Dirección de Planificación y Presupuesto.
12. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación, rendición de las cuentas y gastos, almacén y bienes públicos de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (Sunagro), atendiendo lo establecido en la normativa legal.
13. Realizar la adquisición de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rigen la materia.
14. Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
15. Tramitar ante los órganos de la Administración Pública el pago oportuno de los compromisos financieros.
16. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (Sunagro).
17. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución, y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (Sunagro).
18. Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la realización de actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.
19. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que rige la materia.

20. Las demás funciones que le confiera el Superintendente o la Superintendente, las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. El presente Acto de delegación no conlleva la facultad de subdelegar las atribuciones conferidas en él.

Artículo 4. El funcionario objeto de esta delegación, presentará mensualmente al Superintendente o la Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria o cuando así le sea requerido, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejercerá la presente delegación.

Artículo 5. Los actos y documentos suscritos que constituyen el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Providencia Administrativa, así como de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde sea publicada.

Artículo 6. Según corresponda el funcionario delegado procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuera el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



HENRY RAFAEL FERNANDEZ PEREIRA

Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria
Decreto Nº 2.353, de fecha 15 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.231 Extraordinario, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 024

Caracas, 16 de enero de 2019
Años 208º, 159º y 19º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y

Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **WENCESLAO JOSÉ TRUJILLO GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° **10.637.846**, en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL (E)** (Grado 99), código de nómina **3256**, adscrito a la **DIRECCIÓN ESTADAL DEL ESTADO PORTUGUESA**.

SEGUNDO: El funcionario aquí designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, lo designo como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2019.

TERCERO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

CUARTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,




GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No 3.464, de fecha 14/06/2018,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419, de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 026

Caracas, 18 de enero de 2019
Años 208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14/06/2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.419, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 3, 12, 19 y 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 51 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la

Administración Pública Nacional; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como los artículos 2°, 3° y 6° del Decreto 1.617 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR, al ciudadano **JAVIER ENRIQUE ROJAS MORENO**, cédula de identidad N° **6.842.695**, para ocupar el cargo de **DIRECTOR GENERAL (Grado 99)**, código de nómina **N° 282**, adscrito a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: El funcionario designado ejercerá las funciones establecidas en el Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016. Además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

TERCERO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución deberán indicar, de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

CUARTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.




GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No 3.464, de fecha 14/06/2018,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419, de fecha 14/06/2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 009-2019
CARACAS, 21 DE ENERO DE 2019
Años 208°, 159° y 19°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.659.997**, designada mediante Decreto N° **3.604**, de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.474** de la misma fecha y **reimpreso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018**; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

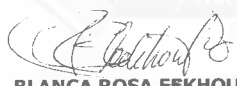
RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano, **JOSÉ DAVID MORENO SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.657.447**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL**, a partir del día 17/01/2019.

SEGUNDO: El ciudadano anteriormente mencionado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, dictado mediante Decreto Presidencial N° 1.618 de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de la misma fecha.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de fecha 04 de septiembre de 2018, reimpreso por fallas en los originales publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 25 de enero de 2019

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 008

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 Numeral 2° y Artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo dispuesto en la Cláusula Décima

Sexta y Décima Séptima de los Estatutos Sociales de la Fundación Editorial El Perro y la Rana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.599 de fecha 21 de enero de 2011.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **DIMAS RÁUL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-32.908.518**, como **DIRECTOR EJECUTIVO**, en calidad de Encargado, de la Fundación Editorial El Perro y la Rana, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones previstas en la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales de la Fundación Editorial El Perro y la Rana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.599 de fecha 21 de enero de 2011.

Artículo 3. El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución N° 002 de fecha 15 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.566 de fecha 17 de enero de 2019.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura

Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° **0004**

Caracas, 17 de enero de 2019
208°, 159° y 19°

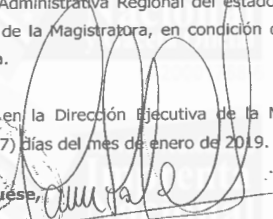
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **AMARILYS DEL CARMEN FERNÁNDEZ SOTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.403.680, quien ocupa el cargo de Analista Profesional II, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Delta Amacuro de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada, a partir de la presenta fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2019.

Comuníquese y Publíquese,


JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0005
 Caracas, 17 de enero de 2019
 208°, 159° y 19°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ENEIDA ANAIS SALAZAR HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 18.386.357, quien ocupa el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Delta Amacuro de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada, a partir de la presenta fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2019.

Comuníquese y Publíquese.

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0006
 Caracas, 17 de enero de 2019
 208°, 159° y 19°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **NORELVIC DEL VALLE CABRERA FREITES**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.544.427, quien ocupa el cargo de Analista Profesional III, como Directora Administrativa Regional del estado Monagas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presenta fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2019.

Comuníquese y Publíquese.

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0007
 Caracas, 17 de enero de 2019
 208°, 159° y 19°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **DARWING JAHIL ASCANIO GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.270.069, como Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Apure de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presenta fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2019.

Comuníquese y Publíquese.

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0008
 Caracas, 17 de enero de 2019
 208°, 159° y 19°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

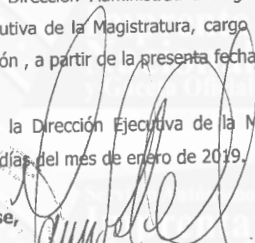
ÚNICO: Designar a la ciudadana **MARISELA ARIZA MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.993.143, quien ocupa el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Apure de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presenta fecha.

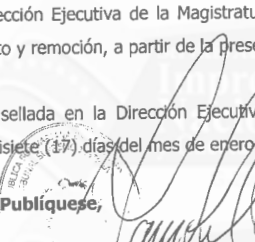
Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2019.

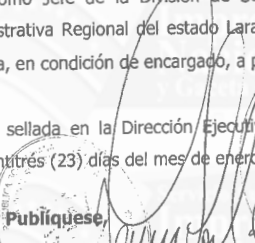
Comuníquese y Publíquese.

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	
Resolución N°	0009
	Caracas, 17 de enero de 2019 208°, 159° y 19°
<p>La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.</p>	
RESUELVE	
<p>ÚNICO: Designar al ciudadano MIGUEL DALMIRO ZAMBRANO, titular de la Cédula de Identidad N° 13.351.767, como Jefe de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Táchira de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presenta fecha.</p>	
<p>Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2019.</p>	
<p>Comuníquese y Publíquese,</p>	
 JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO Director Ejecutivo de la Magistratura	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	
Resolución N°	0010
	Caracas, 17 de enero de 2019 208°, 159° y 19°
<p>La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.</p>	
RESUELVE	
<p>ÚNICO: Designar a la ciudadana KARINA DESIRE TORRADO SÁNCHEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 17.503.905, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Táchira de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presenta fecha.</p>	
<p>Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2019.</p>	
<p>Comuníquese y Publíquese,</p>	
 JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO Director Ejecutivo de la Magistratura	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	
Resolución N°	0011
	Caracas, 17 de enero de 2019 208°, 159° y 19°
<p>La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.</p>	
RESUELVE	
<p>ÚNICO: Designar a la ciudadana RUTH CAROLINA CONTRERAS VERA, titular de la Cédula de Identidad N° 14.941.637, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Táchira de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presenta fecha.</p>	
<p>Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2019.</p>	
<p>Comuníquese y Publíquese,</p>	
 JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO Director Ejecutivo de la Magistratura	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	
Resolución N°	0020
	Caracas, 23 de enero de 2019 208°, 159° y 19°
<p>La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.</p>	
RESUELVE	
<p>ÚNICO: Designar al ciudadano Eduardo José Peña Rosales, titular de la Cédula de Identidad N° 7.449.234, quien ocupa el cargo de Analista Profesional II, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Lara de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presenta fecha.</p>	
<p>Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2019.</p>	
<p>Comuníquese y Publíquese,</p>	
 JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO Director Ejecutivo de la Magistratura	

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL PROCURADOR

RESOLUCIÓN N° 002/2019

Caracas, 22 de enero de 2019

Año 208° de la Independencia, 159 de la Federación y
19 de la Revolución Bolivariana

El Procurador General de la República, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 247 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 31 y 32 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y el artículo 74 del Estatuto de Personal de la Procuraduría General de la República,

RESUELVE

Dictar el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1°. Este Reglamento tiene por objeto regular el derecho a la jubilación y pensión de invalidez del personal al servicio de la Procuraduría General de la República, y de la pensión de sobreviviente a la que tendrían derechos sus familiares, así como la regulación del ajuste de los montos asignados por tales conceptos y demás beneficios de carácter social de los cuales serán acreedores una vez obtenido el derecho a la jubilación o pensión.

Ámbito Subjetivo de Aplicación

Artículo 2°. Las disposiciones de este Reglamento aplicarán a los trabajadores y trabajadoras al servicio de la Procuraduría General de la República, que de conformidad con el correspondiente ordenamiento jurídico tengan el derecho a la jubilación, a la pensión por invalidez o de sobreviviente. Así mismo, se aplicarán al personal obrero a su servicio, cuando resulten más favorables que su régimen ordinario.

Dependencia Responsable

Artículo 3°. Corresponde a la Oficina de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República, tramitar lo relacionado con la planificación, ejecución y control de los planes de retiro por jubilaciones y pensiones.

CAPÍTULO II DE LA JUBILACIÓN

Definición de jubilación

Artículo 4°. La jubilación es el derecho de todo trabajador o trabajadora de la Procuraduría General de la República, a percibir una pensión vitalicia, mensual y variable, una vez cumplidos los requisitos establecidos a tales efectos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

De la jubilación ordinaria

Artículo 5°. La jubilación es ordinaria cuando su titular alcance la edad de cincuenta y cinco (55) años si es hombre, y de cincuenta (50) años si es mujer, y cumplidos veinte (20) años de servicio, de los cuales, al menos diez (10) hayan sido prestados a la Procuraduría General de la República, bien en forma continua o discontinua.

También corresponderá el beneficio de jubilación ordinaria al personal que haya prestado treinta (30) años de servicio en la Administración Pública, independientemente de su edad, cuando al menos los últimos cinco (5) años hubieren sido en la Procuraduría General de la República.

Supuesto Especial de Jubilación Ordinaria

Artículo 6°. Cuando el tiempo de servicio, ininterrumpido o no en la Administración Pública supere los veinte (20) años, y el trabajador o trabajadora no se encuentre en el supuesto de edad previsto en el artículo precedente; a los efectos de determinar la procedencia de la jubilación ordinaria, se sumará el tiempo que supere los veinte años de servicio a la edad cronológica, y se otorgará el beneficio cuando el resultado de la operación alcance sesenta y cinco (65) años para la mujer y setenta (70) años para el hombre.

A los efectos de este artículo, se computarán los años de servicio, que haya prestado el trabajador o trabajadora en cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal, siempre que hubiese cumplido un mínimo de dos (2) años ininterrumpidos en la Procuraduría General de la República.

De la jubilación por vía de gracia

Artículo 7°. Se considerará jubilación por vía de gracia, el beneficio de jubilación otorgado por el Procurador o la Procuradora General de la República, al trabajador o trabajadora de este organismo que no cumpla con los requisitos de edad o tiempo para adquirir el derecho a la jubilación ordinaria, siempre que tenga al menos quince (15) años al servicio en la Administración Pública, de los cuales diez (10) hayan sido prestados en la Procuraduría General de la República.

Tiempo de servicio para la jubilación

Artículo 8°. El tiempo de servicio a los fines del cálculo de la pensión por jubilación será el que resulte de sumar los años de servicios ininterrumpidos o no, que el personal de la Procuraduría General de la República, haya prestado a ésta, a otros órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal como funcionaria o funcionario público, contratado, contratada, obrero u obrera, siempre que en este último caso, la jornada de trabajo semanal sea al menos de veinte (20) horas.

El tiempo efectivamente cumplido como Servicio Militar también se tomará en cuenta para el cómputo a que se refiere este artículo.

A los efectos de este artículo se consideran años de servicio la suma de los doce meses completos, independientemente del año calendario al que pertenezcan. La fracción mayor de seis (6) meses, se computará como un (1) año de servicio.

Base para el cálculo de la pensión por jubilación

Artículo 9°. La base para el cálculo de la pensión por jubilación es el promedio aritmético simple de la sumatoria de: 1) los sueldos o salarios básicos del cargo, 2) las primas de profesionalización y antigüedad, 3) las compensaciones por evaluación y 4) la bonificación de permanencia, devengados por el trabajador o trabajadora en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se otorgue efectivamente la jubilación.

Porcentaje para el cálculo de la pensión por jubilación

Artículo 10. A los efectos del cálculo de la pensión por jubilación, el porcentaje a aplicar sobre la base de cálculo será el que se indica a continuación:

TIEMPO DE SERVICIOS (AÑOS)	PORCENTAJE
20	70,00
21	71,50
22	73,00
23	74,50
24	76,00
25	77,50
26	79,00
27	80,50
28	82,00
29	83,50
30	85,00
31	86,50
32	88,00
33	89,50
34	90,00

Determinación del monto de la pensión por jubilación

Artículo 11. El monto de la pensión por jubilación será el que resulte de multiplicar el porcentaje para el cálculo de la pensión por jubilación a que se refiere el artículo anterior, por la base para el cálculo que corresponda, en los términos previstos en el Artículo 9° de este Reglamento.

Si el resultado de la operación aritmética a que se refiere este artículo para la determinación del monto de la pensión de jubilación fuese inferior al salario mínimo fijado por el Ejecutivo Nacional, se asignará como pensión este último monto, a partir de su entrada en vigencia.

Actualización de las Jubilaciones, Pensiones de Invalidez y de Sobreviviente

Artículo 12. La Procuraduría General de la República, ajustará las jubilaciones y pensiones en las mismas oportunidades que se otorguen aumentos de sueldos y salarios a los trabajadores y trabajadoras en servicio activo, sean decretados por el Ejecutivo Nacional o los otorgados por la máxima autoridad de la Institución, tomando como base de cálculo los conceptos a que se refiere el Artículo 9°, con excepción de la compensación por evaluación, y cualquier emolumento que no se le hubiese otorgado al jubilado o jubilada, pensionado o pensionado mientras estuvo en servicio activo. Dichos ajustes se efectuarán en los siguientes términos:

1) La jubilación y pensión de invalidez, se ajustará con base al sueldo o salario que le corresponda al cargo o puesto de trabajo que desempeñaba el trabajador o trabajadora para la fecha de su otorgamiento o sus equivalentes, en el mismo porcentaje utilizado en el cálculo del monto de las jubilaciones y pensiones.

2) La pensión de sobreviviente será incrementada con base al sueldo o salario que le resulte al cargo o puesto de trabajo que desempeñaba el jubilado o jubilada, pensionado o pensionada en el momento del otorgamiento o sus similares, en el mismo porcentaje utilizado en el cálculo de la pensión de sobreviviente.

Las variaciones de la jubilación o pensión que se otorguen, serán notificadas al beneficiario o beneficiaria a través de cualquier medio que disponga la Oficina de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República.

Del Reingreso del Jubilado o Jubilada

Artículo 13. En caso de que el personal jubilado de la Procuraduría General de la República, reingrese a ésta o a otra Institución pública para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, se suspenderá el pago de la pensión por jubilación. Al efectuarse el egreso se restituirá el pago de la pensión de jubilación, recalculándose el monto de la misma con base en el sueldo mensual percibido durante el ejercicio del último cargo y el nuevo tiempo de servicio acumulado.

Pensiones de Jubilación complementarias

Artículo 14. Los jubilados y jubiladas de la Procuraduría General de la República que reingresen para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción en la Institución, tendrán derecho a percibir un complemento del monto de la pensión en el tercer año de su designación, el cual se computará y se hará efectivo a partir de la fecha del cese en dicho cargo.

El complemento del monto de la pensión a que se refiere este artículo, se calculará tomando como base la nueva antigüedad, sumándole el tiempo de servicio desde su designación y la actual base de cálculo, utilizando el sueldo y demás conceptos que fueren procedentes, devengados en los doce meses anteriores a la fecha que se hará efectivo el ajuste.

Jubilación a solicitud del interesado

Artículo 15. Los trabajadores o trabajadoras de la Procuraduría General de la República, que se encuentren en cualquiera de los supuestos de procedencia del beneficio de jubilación a que se refiere este Reglamento, podrán solicitarla mediante comunicación escrita dirigida al Procurador o Procuradora General de la República, la cual será consignada ante la Oficina de Gestión Humana.

La Oficina de Gestión Humana procederá en cada caso, a examinar y evaluar la documentación recibida considerando, según corresponda, el tiempo de servicio, edad, estado de salud y demás requisitos y formalidades que considere pertinentes, dejando constancia mediante informe de los resultados, el cual se incorporará al expediente a efectos de ser sometido a la consideración y aprobación del Procurador o Procuradora General de la República.

Plan de Retiros por Jubilación

Artículo 16. Durante el primer trimestre de cada año, la Oficina de Gestión Humana someterá a la aprobación del Procurador o Procuradora General de la República, la actualización del Plan Quinquenal de Retiros por Jubilación del personal de la Institución el cual contendrá:

1) Nombres, apellidos, números de cédula, sexo y edad del personal, que cumpliría los requisitos de procedencia del beneficio de jubilación ordinaria por cada ejercicio económico financiero.

2) Denominación del cargo que desempeña o puesto de trabajo que ocupa.

3) Datos referidos al ingreso y egreso en los diversos órganos y entes de la Administración Pública para los que haya prestado servicios bajo relación de dependencia, inclusive el tiempo de servicio activo en la Procuraduría General de la República.

4) Fecha probable de retiro por jubilación, la cual coincidirá siempre con el fin de un mes calendario.

5) Monto y porcentaje de pensión que pudiera corresponder a cada trabajador o trabajadora incluido en el Plan de Retiros por Jubilación.

La unidad organizativa con competencia en materia presupuestaria incluirá en el respectivo anteproyecto anual de presupuesto de ingresos y gastos de la Procuraduría General de la República, las previsiones que se requieran para ejecutar el Plan Quinquenal de Retiros por Jubilación.

Del Expediente Administrativo

Artículo 17. La Oficina de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República, incorporará al expediente de personal de cada trabajador o trabajadora incluido en el Plan Quinquenal de Retiro por Jubilación, por lo menos la siguiente documentación vinculados con el derecho a jubilación:

1) Original de solicitud de la jubilación, de ser el caso.

2) Copia del documento de identidad del beneficiario.

3) Original de los antecedentes de servicios y demás documentos mediante los cuales se evidencie el tiempo de servicio activo en la Administración Pública.

4) Hoja de vida emitida a través del Sistema de Gestión Financiera de Recursos Humanos (SIGEFIRRH).

Asimismo, una vez acordado el beneficio en los términos previstos en este Reglamento, se incorporarán en el referido expediente administrativo los siguientes documentos: Formulario de liquidación de la pensión por jubilación, Resumen de liquidación de prestaciones sociales y otras cantidades que pudieran adeudarse al servidor, Oficio de Notificación de Retiro por Jubilación y Certificado Electrónico de la Declaración Jurada de Patrimonio, emitida por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO III DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ

Definición de Pensión de Invalidez

Artículo 18. La pensión de invalidez, es aquella que se otorga cuando el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, haya declarado la invalidez permanente o absoluta a un trabajador o trabajadora a causa de una enfermedad o accidente.

La pensión de invalidez se tramitará de oficio o a solicitud del interesado.

Determinación del monto de la Pensión de Invalidez

Artículo 19. El monto de esta pensión no podrá ser mayor del setenta y cinco por ciento (75%), ni menor del cincuenta y cinco por ciento (55%) de su último sueldo o salario mensual, y nunca será menor al salario mínimo nacional vigente.

Esta pensión será otorgada por el Procurador o Procuradora General de la República, una vez declarada la invalidez por el organismo competente.

De la extinción de la Invalidez

Artículo 20. Si la invalidez calificada como permanente desaparece durante los primeros cinco (5) años de la pensión,

el pensionado o pensionada deberá solicitar la cesación de su condición ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales y su reincorporación a la Procuraduría General de la República.

Si el pensionado o pensionada no hiciere la solicitud y la Procuraduría General de la República, tuviere fundadas razones para estimar que ha cesado la invalidez, a instancia de la Máxima Autoridad Administrativa, requerirá al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales le sea practicado la correspondiente evaluación médica.

Si el pensionado o pensionada se negare a la revisión médica, el organismo suspenderá el pago de la respectiva pensión, el cual se restituirá si se demuestra que se mantiene el estado de invalidez.

CAPÍTULO IV DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

De la Pensión de Sobreviviente

Artículo 21. La pensión de sobreviviente se causará desde el día siguiente del fallecimiento del jubilado, del pensionado o del trabajador o trabajadora de la Procuraduría General de la República que a la fecha de su muerte fuese acreedor del derecho a la jubilación y para ese momento no haya adquirido tal condición.

Beneficiarios de una pensión de sobreviviente

Artículo 22. Tendrán derecho a la pensión de sobreviviente los hijos, él o la cónyuge o el concubino o la concubina y los padres del causante que cumplan las condiciones que se señalan a continuación:

- 1) El cónyuge, a partir de sesenta (60) años de edad. Y la cónyuge cualquiera que sea su edad.
- 2) El concubino a partir de sesenta (60) años de edad y la concubina cualquiera que sea su edad, igual edad aplica para la persona con quien el o la causante haya mantenido unión estable de hecho.
- 3) Los hijos menores de edad, los menores de 25 años que cursen estudios universitarios o de cualquier edad si se encuentran totalmente incapacitados. El hijo póstumo concurrirá como beneficiario a partir de la fecha de su nacimiento.

Asimismo, el padre y/o madre, siempre que hubiesen estado viviendo a expensas del causante para el momento del fallecimiento de éste, recibirán una indemnización única de sobreviviente, de acuerdo a la normativa aplicable a la materia.

Determinación del monto de la Pensión de Sobreviviente

Artículo 23. El monto de esta pensión no podrá ser inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de la jubilación o pensión correspondiente y será otorgado al cónyuge, concubino o concubina, siempre que no concurren con hijos del causante, en caso contrario, la pensión de sobreviviente se distribuirá entre estos por partes iguales.

A falta de cónyuge, concubino o concubina, la pensión le corresponderá a los hijos por partes iguales.

En ausencia de estos beneficiarios la pensión se otorgará al padre o a la madre. Cuando concurren ambos la pensión se dividirá por partes iguales entre ellos.

Cada vez que se reduzca el número de beneficiarios o beneficiarias, la pensión será distribuida entre los beneficiarios restantes que mantengan la cualidad de tales.

De la solicitud de la Pensión de Sobreviviente

Artículo 24. La pensión de sobreviviente se tramitará ante la Oficina de Gestión Humana, a solicitud de cualquiera de los interesados, quienes deberán comprobar su cualidad para ser titulares de tal derecho, la misma deberá ser presentada dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha del fallecimiento del jubilado o pensionado o del trabajador o trabajadora de la Procuraduría General de la República que a la fecha de su muerte fuese acreedor del derecho a la jubilación.

De la documentación para el trámite de solicitud de la Pensión de Sobreviviente

Artículo 25. Los titulares del derecho de la pensión de sobreviviente deberán acreditar su cualidad con los documentos probatorios siguientes:

- 1) Copia certificada del acta de defunción del causante.

2) Declaración de Únicos y Universales Herederos.

3) Si la pensión es solicitada por el cónyuge o la cónyuge sobreviviente, copia certificada del acta de matrimonio; si el solicitante es el concubino o concubina, documento de acción mero declarativa de unión concubinaría expedida por el Tribunal competente; y si es una unión estable de hecho, justificativo expedido por la autoridad competente antes del fallecimiento del causante.

4) Si los solicitantes son hijos del causante, copia certificada de la partida de nacimiento; si fueren mayores de edad pero menores de veinticinco (25) años, se requerirá además, constancia certificada de estudios de educación universitaria, si se tratare de mayores de edad incapacitados, adicionalmente deberán acompañar certificación expedida por el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (Conapdis) o el órgano que para el momento tenga la competencia para ello.

5) Si los solicitantes son los padres del causante, acta de nacimiento del *de cuius*, y justificativo notariado que pruebe la dependencia económica con el causante.

CAPÍTULO V DE LOS BENEFICIOS SOCIO-ECONÓMICOS AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Ayuda por Alimentación

Artículo 26. La Procuraduría General de la República otorgará a los jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas una ayuda por alimentación mensual equivalente al otorgado por Ley a los trabajadores y trabajadoras, la misma se ajustará automáticamente en la oportunidad y términos decretados por el Ejecutivo Nacional.

Cuando normas de rango superior o internas de la Institución, crearen beneficios análogos aplicables al personal activo, se extenderá a los jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas.

Bonificación de fin de año

Artículo 27. Los jubilados y jubiladas, pensionado y pensionada de la Procuraduría General de la República recibirán anualmente una bonificación de fin de año, conforme con lo decretado por el Ejecutivo Nacional, sin perjuicio del que le sea extensivo cualquier asignación adicional o el equivalente a cualquier bono especial que otorgue la máxima autoridad de la Institución a los trabajadores y trabajadoras activos.

Aporte a la Caja o Fondo de Ahorros

Artículo 28. La Procuraduría General de la República otorgará mensualmente el equivalente al doce por ciento (12%) del monto de la jubilación o pensión, a los jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas de la Institución, como aporte extraordinario a una Caja o Fondo de Ahorros al que esté afiliado, siempre que éstos aporten una cantidad igual.

Dicho beneficio cesará con el fallecimiento del jubilado o jubilada, pensionado o pensionada, por consiguiente no disfrutarán del mismo los beneficiarios de la pensión de sobreviviente.

Póliza de Seguros Colectivos

Artículo 29. Los jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas de la Procuraduría General de la República tendrán derecho a cobertura colectiva de servicios de salud que contrate o administre la Institución, en los mismos términos y condiciones que se establezcan para los trabajadores y trabajadoras activos.

Bono Recreacional

Artículo 30. La Procuraduría General de la República otorgará a los jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas, en la primera quincena del mes de julio de cada año, un bono recreacional equivalente a sesenta (60) días de pensión mensual, tomando como referencia la pensión correspondiente del mes de junio.

Otros beneficios

Artículo 31. El Procurador o Procuradora General de la República, previa verificación de la correspondiente disponibilidad presupuestaria, podrá acordar beneficios adicionales a los previstos en este Capítulo para los jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas de la Institución.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES COMUNES****Programa Anual**

Artículo 32. Oficina de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República, elaborará el programa anual, indicando el monto de la partida necesaria que deberá incluirse en el proyecto de presupuesto correspondiente.

**Verificación de autenticidad
de documentos para el trámite de jubilación o pensión**

Artículo 33. Sin perjuicio de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico a la Oficina de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República, ésta realizará las gestiones que estime pertinentes para verificar la veracidad, validez y pertinencia de los documentos relacionados con la procedencia y cálculo de la pensión por jubilación, así como de las pensiones de invalidez y sobreviviente.

La Oficina de Gestión Humana podrá solicitar a los interesados la documentación que estime necesaria, sin perjuicio del formal requerimiento que realice ante las instancias correspondientes de los órganos o entes donde el trabajador o trabajadora hubiese prestado servicios o al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación, de ser necesario.

Notificación

Artículo 34. La Oficina de Gestión Humana notificará por oficio y por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha a partir de la cual el trabajador o trabajadora de la Institución será retirado del servicio activo de la Procuraduría General de la República y comenzará a disfrutar de la jubilación o pensión de invalidez.

En caso de negativa por parte del trabajador o trabajadora de su suscribir la notificación a que se refiere este artículo, se dejará constancia en acta de tal hecho, la cual debería ser suscrita por dos (2) testigos que certifiquen la situación, adquiriendo plena vigencia el instrumento al consignarse en el correspondiente expediente.

De la fe de vida

Artículo 35. El jubilado o jubilada o pensionado o pensionada, deberá dar fe de vida llenando la planilla dispuesta a tal efecto por la Procuraduría General de la República o consignando documento público que así lo certifique, dentro de los primeros quince (15) días continuos del mes de febrero de cada año.

El incumplimiento de esta obligación acarreará la suspensión temporal del pago de la jubilación o pensión, hasta tanto se de cumplimiento al requisito.

La Oficina de Gestión Humana, podrá verificar la sobrevivencia del personal jubilado y pensionado, en el domicilio del beneficiario, dentro de los primeros sesenta (60) días de cada año, de lo cual levantará acta que incorporará en el respectivo expediente.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Artículo 36. Se derogan las Resoluciones N°013/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016 y N° 028/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.056 de fecha 20 de diciembre de 2016 y N° 41.277 de fecha 13 noviembre de 2017.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES****Ejecución progresiva**

Artículo 37. El Plan de Retiro por Jubilaciones correspondiente al ejercicio económico financiero en curso para el momento de entrada en vigencia de este Reglamento, será ejecutado progresivamente atendiendo a las disponibilidades presupuestarias requeridas a tal efecto, y el correspondiente a los próximos ejercicios económicos financieros, será presentado antes del 31 de diciembre de cada año.

Jubilaciones y pensiones otorgadas con anterioridad

Artículo 38. Sin perjuicio de los ajustes a que hubiere lugar, las jubilaciones y pensiones otorgadas por la Procuraduría General de la República antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, tendrán plena validez de acuerdo a los términos en que hubieren sido notificadas.

Vigencia

Artículo 39. Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (E)

**MINISTERIO PÚBLICO****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 22 de enero de 2019

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 074

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **LEANDRA LEANMARYS TORRES BRITO**, titular de la cédula de identidad N° 18.158.562, a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de enero de 2019

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 015

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **VÍCTOR ALFONSO PARRA**, titular de la cédula de identidad Nº 18.502.635, **SUBDIRECTOR EN LA DIRECCIÓN DE FISCALÍAS SUPERIORES**, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Jefe de la División de Bienestar Social.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de este Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 24 de enero de 2019

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 077**TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ERIBELTH MATILDE MURILLO VILLANUEVA**, titular de la cédula de identidad Nº 17.159.005, **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS (ENCARGADA)**, así mismo delego previa autorización a través de punto de cuenta, la firma de los actos y documentos inherentes a las Remociones, Retiros y Renuncias de los cargos establecidos dentro de la Institución, mientras esté Encargada de dicha Dirección, la nombrada ciudadana deberá rendir cuenta ante el Fiscal General de la República, de todos los actos y documentos que hubiese firmado en virtud de la presente delegación, en sustitución del ciudadano Abogado Norman Silva Moreno, quien seguirá desempeñándose como Director General Administrativo (Encargado). La citada ciudadana, se venía desempeñando como Subdirectora Encargada en la referida Dirección. Igualmente, conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 25 de la mencionada Ley Orgánica, le delego a la ciudadana Eribelth Matilde Murillo Villanueva, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



Estimados usuarios

**El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.**

**Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.
imprentanacional.gob.ve***

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES IV Número 41.572
Caracas, viernes 25 de enero de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.